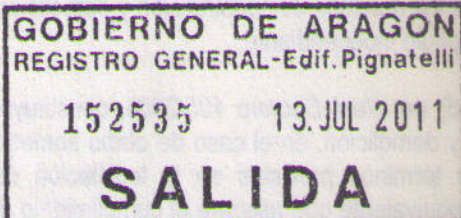


15 JUL. 2011

ENTRADA Nº

200

SALIDA Nº



Colegio Oficial de Ingenieros
Técnicos de Minas.
Pº Mª Agustín, 4-6 Ofic. 14.
50004 - ZARAGOZA

Nos ponemos en contacto con Uds. con objeto de difundir el régimen de producción, posesión y gestión de residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Como es conocido, en la Comunidad Autónoma de Aragón, la eliminación y valorización de escombros que no procedan de obras menores de construcción y reparación domiciliaria constituye una actividad declarada servicio público de titularidad autonómica en virtud de la declaración realizada por el art. 36 de la Ley 26/2003 de esta Comunidad Autónoma.

El régimen de la producción, posesión y gestión de residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Aragón se contiene en el *Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero*, y en el Reglamento autonómico aprobado por el *Decreto 262/2006, de 27 de diciembre*, modificado por el *Decreto 117/2009, de 23 de junio*.

En virtud de este régimen, el productor de residuos de construcción y demolición se encuentra obligado, además de a asegurar una correcta gestión de los residuos a través de un gestor autorizado o del gestor del servicio público, a incluir en el proyecto de ejecución de la obra un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición, que contendrá como mínimo:

- a) Una estimación de la cantidad, expresada en toneladas y en metros cúbicos, de los residuos de construcción y demolición que se generarán en la obra, codificados con arreglo a la lista europea de residuos publicada por Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos, o norma que la sustituya.
- b) Las medidas para la prevención de residuos en la obra objeto del proyecto.
- c) Las operaciones de reutilización, valorización o eliminación a que se destinarán los residuos que se generarán en la obra.
- d) Las medidas para la separación de los residuos en obra, en particular, para el cumplimiento por parte del poseedor de los residuos, de la obligación establecida en el apartado 5 del artículo 5 del *Real Decreto 105/2008*.
- e) Los planos de las instalaciones previstas para el almacenamiento, manejo, separación y, en su caso, otras operaciones de gestión de los residuos de construcción y demolición dentro de la obra. Posteriormente, dichos planos podrán ser objeto de adaptación a las características particulares de la obra y sus sistemas de ejecución, previo acuerdo de la dirección facultativa de la obra.

- f) Las prescripciones del pliego de prescripciones técnicas particulares del proyecto, en relación con el almacenamiento, manejo, separación y, en su caso, otras operaciones de gestión de los residuos de construcción y demolición dentro de la obra.
- g) Una valoración del coste previsto de la gestión de los residuos de construcción y demolición que formará parte del presupuesto del proyecto en capítulo independiente.

Asimismo, según lo indicado en el artículo 4.1.d) del *Real Decreto 105/2008*, constituye una obligación del productor de los residuos de construcción y demolición, en el caso de obras sometidas a licencia urbanística, constituir, cuando proceda, en los términos previstos en la legislación de las Comunidades Autónomas, la fianza o garantía financiera equivalente que asegure el cumplimiento de los requisitos establecidos en dicha licencia en relación con los residuos de construcción y demolición de la obra.

En este sentido, en la Comunidad Autónoma de Aragón la obligación de otorgar esta fianza o garantía financiera equivalente ha sido regulada por la Disposición Adicional octava de la *Ley 3/2009, de 17 de junio*, de Urbanismo de Aragón. En concreto, el tenor literal de la misma es el siguiente:

DISPOSICIÓN ADICIONAL OCTAVA. Régimen de control de la producción, posesión y gestión de residuos de construcción y demolición.

1. El proyecto técnico que, en su caso, acompañe la solicitud de licencias urbanísticas deberá incluir un estudio de generación de residuos de construcción y demolición cuyo contenido se determinará reglamentariamente.
2. El solicitante de la licencia urbanística deberá otorgar garantía o fianza equivalente para garantizar la correcta gestión de los residuos de construcción y demolición producidos en los actos para los que se solicita la licencia. Esta obligación no será exigible a los solicitantes de licencias urbanísticas de obras menores o reparación domiciliaria.
3. Las entidades locales condicionarán el otorgamiento de las licencias urbanísticas a la previa constitución de esta fianza o garantía equivalente.
4. La fianza o garantía equivalente se cancelará, procediendo a su devolución, cuando el productor de los residuos acredite su entrega al gestor autorizado mediante la presentación de los certificados de gestión previstos reglamentariamente.
5. El importe de la fianza será de doce euros por tonelada de residuos cuya generación se prevea en el estudio de gestión de residuos de construcción y demolición, con un mínimo de 120 euros y un máximo del cuatro por ciento del presupuesto de construcción previsto en el proyecto de obra. Se autoriza al Gobierno de Aragón para actualizar periódicamente el importe de esta fianza o garantía equivalente.

Les agradecemos de antemano que difunda esta información entre sus colegiados y le informo de la disposición de esta Dirección General para atender las consultas o sugerencias que se planteen al respecto.

Reciban un cordial saludo,



Fdo.: Marina Sevilla Tello

Zaragoza, a 8 de julio de 2011

DIRECTORA GENERAL DE CALIDAD AMBIENTAL Y CAMBIO CLIMÁTICO
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DE ARAGÓN